



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/72
19 de octubre de 2020

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima sexta reunión
Montreal, 2 – 6 de noviembre de 2020
Pospuesta: 8 – 12 de marzo de 2021¹

PROPUESTA DE PROYECTO: RWANDA

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta del proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) PNUMA y ONUDI

¹ Debido al coronavirus (COVID-19)

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

Rwanda

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUMA (principal), ONUDI

(II) DATOS MÁS RECIENTES, CONFORME AL ARTÍCULO 7 (Anexo C Grupo I)	Año: 2019	1,89 (ton. PAO)
--	-----------	-----------------

(III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (ton.)								Año: 2019	
Sustancia química	Aerosoles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de procesos	Uso en laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio				
HCFC22					1,89				1,89

(IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Base: 2009 - 2010:		4,10	Punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas: 4,10
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:		1,44	Restante: 2,66

(V) PLAN ADMINISTRATIVO		2020	2021	2022	Total
el PNUMA	SAO por eliminar (toneladas PAO)	0,15	0,00	0,00	0,15
	Financiación (\$EUA)	52 000	0	0	52 000
ONUDI	SAO por eliminar (toneladas PAO)	0,60	0,00	0,60	1,20
	Financiación (\$EUA)	56 680	0	57 000	113 680

(VI) DATOS DEL PROYECTO			2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
Límites del consumo del Protocolo de Montreal			2,67	2,67	2,67	1,33	1,33	1,33	0,0	n/c
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			2,67	2,00	2,00	1,33	1,33	1,33	0,0	n/c
Los gastos de los proyectos pidieron en principio (\$EUA)	el PNUMA	Gastos del proyecto	90 000	0	117 000	0	83 000	0	60 000	350 000
		Gastos de apoyo	11 700	0	15 210	0	10 790	0	7 800	45 500
	la ONUDI	Gastos del proyecto	70 000	0	83 000	0	17 000	0	0	170 000
		Gastos de apoyo	6 300	0	7 470	0	1 530	0	0	15 300
Total de gastos del proyecto, pedidos en principio (\$EUA)			160 000	0	200 000	0	100 000	0	60 000	520 000
Total de gastos de apoyo, pedidos en principio (\$EUA)			18 000	0	22 680	0	12 320	0	7 800	60 800
Total de fondos, pedidos en principio (\$EUA)			178 000	0	222 680	0	112 320	0	67 800	580 800

(VII) Pedido de aprobación de la financiación para el primer tramo (2020)		
Organismo	Fondos pedidos (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	90 000	11 700
ONUDI	70 000	6 300
Total	160 000	18 000

Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual
---------------------------------	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. En nombre del gobierno de Rwanda, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución, presentó una petición para la etapa II del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, en un monto total de \$EUA 580 800, que consiste en \$EUA 350 000, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 45 500, para el PNUMA, y de \$EUA 170 000, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 15 300, para la ONUDI, según lo presentado originalmente.² La ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC eliminará el consumo restante de los HCFC para 2030.

2. El primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se pide en esta reunión asciende a \$EUA 245 800, y consiste en \$EUA 150 000, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 19 500, para el PNUMA, y de \$EUA 70 000, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 6 300, para la ONUDI, según lo presentado originalmente.

Estado de ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC

3. Originalmente la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Rwanda se aprobó en la 64ª reunión³ y se revisó en la 70ª reunión⁴ para lograr la reducción del 35 por ciento de la base en 2020, con un gasto total de \$EUA 280 000, más los gastos de apoyo del organismo, para eliminar 1,44 toneladas PAO de los HCFC utilizados en el sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización. El quinto y último tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC se aprobó en el proceso entre período de sesiones para la 85ª reunión, en mayo de 2020; la etapa I terminará para el 31 de diciembre 2021.

Consumo de los HCFC

4. En 2019 el gobierno de Rwanda informó un consumo de 1,89 toneladas PAO de HCFC, lo que está el 54 por ciento por debajo de la base para el cumplimiento de esas sustancias. El consumo de HCFC de 2015-2019 se indica en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Rwanda (datos 2015-2019, conforme al Artículo 7)

HCFC	2015	2016	2017	2018	2019	Base
Toneladas métricas						
HCFC-22	57,00	32,90	30,85	37,86	34,40	68,32
HCFC-123	5,80	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00
HCFC-141b	2,00	7,20	5,70	0,07	0,00	1,47
HCFC-142b	2,20	2,50	2,10	0,10	0,00	1,98
Total (tm)	67,00	42,60	38,65	38,03	34,40	74,77
Toneladas PAO						
HCFC-22	3,13	1,81	1,70	2,08	1,89	3,75
HCFC-123	0,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,06
HCFC-141b	0,22	0,79	0,63	0,01	0,00	0,16
HCFC-142b	0,14	0,16	0,13	0,01	0,00	0,13
Total (toneladas PAO)	3,61	2,76	2,46	2,10	1,89	4,10

5. El consumo total de los HCFC siguió disminuyendo entre 2015 y 2019, debido a la aplicación eficaz del sistema de otorgamiento de licencias y cuotas de exportación/importación, que opera desde el 1

² Según la carta del 15 de julio de 2020 dirigida a la Secretaría por la Autoridad de Gestión de Medio Ambiente de Rwanda (REMA, por su sigla en inglés).

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/41.

⁴ Anexo XIX del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/59.

de julio de 2013; la prohibición de la importación de equipos que utilizan HCFC, desde el 1 de enero de 2015; la continua implementación de los programas de capacitación y actividades de asistencia técnica, conforme al plan de gestión de eliminación de los HCFC; y la introducción de alternativas sin HCFC en usos de refrigeración y climatización, basadas principalmente en refrigerantes que utilizan HFC (por ej., R-410A, R-407C, HFC-134a, R-404A).

Informe de ejecución del programa de país

6. El gobierno de Rwanda informó que los datos del sector de consumo, dados en el informe del de ejecución del programa de país de 2019, coinciden con los datos informados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Situación del progreso realizado y desembolsos

Marco jurídico

7. El gobierno de Rwanda estableció un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas, y desde el 1 de enero de 2015 prohibió la importación de equipos que utilizan HCFC. Se está elaborando un sistema electrónico de vigilancia para la importación de sustancias controladas y se agregará a la nueva legislación sobre dichas sustancias bajo el Protocolo de Montreal, que se adoptará para fines de 2020. Con los fondos aprobados bajo las actividades de facilitación para la reducción de los HFC, el gobierno está tomando medidas para facilitar la aplicación de la Enmienda ratificada de Kigali, como el apoyo al desarrollo de un marco reglamentario para el sistema de otorgamiento de licencias de importación/exportación para los HFC y las alternativas de los mismos. Durante la ejecución de los primeros cuatro tramos de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, se formaron 272 oficiales de aduanas sobre la aplicación de controles, supervisión y presentación de informes sobre el consumo de esas sustancias; y se adquirieron cinco identificadores que se distribuyeron en los puntos de control fronterizos.

Sector de servicios de refrigeración

8. Bajo los cuatro primeros tramos de la etapa I, se formó un total de 11 instructores y 489 técnicos de servicio en prácticas idóneas de mantenimiento para equipos de refrigeración y climatización que utilizan HCFC y en la adopción de alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico; se realizaron consultas periódicas con la Asociación de Refrigeración de Rwanda sobre la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC, lo que dio por resultado su activa implicación en actividades del sector de servicios del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Se proporcionó ayuda a tres centros de excelencia mediante el suministro de asistencia técnica y equipos y herramientas para el servicio, destinadas a la permanente capacitación de técnicos de mantenimiento (por ej., aparato de recuperación/reciclado, cilindro de recuperación, báscula electrónica de carga, detector electrónico de fugas, bomba de vacío, vacuómetro, colector de 4 vías y herramientas para mantenimiento general).

Desembolso de fondos

9. En julio de 2020, del total de fondos aprobados de \$EUA 280 000 (\$EUA 170 000, para el PNUMA, y \$EUA 110 000, para la ONUDI), se habían desembolsado \$EUA 242 000 (\$EUA 132 000, para el PNUMA, y \$EUA 110 000, para la ONUDI). El saldo de \$EUA 38 000 (inclusive \$EUA 28 000 aprobados para el quinto y último tramo) se desembolsará en 2020 y 2021.

Etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Consumo remanente admisible para financiación

10. Después de deducir 1,44 toneladas PAO de los HCFC asociadas con la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el consumo restante admisible para financiamiento asciende a 2,66 toneladas PAO del HCFC-22.

Distribución de los HCFC en el sector

11. Como se indica en el Cuadro 2, hay 1 100 técnicos de refrigeración y climatización que trabajan en 47 talleres en el mantenimiento sistemas de climatización unitarios, con condensador separado y centrales; equipos de refrigeración comercial, incluyendo cámaras frigoríficas; y enfriadores. Actualmente, el HCFC-22 representa el 6,6 por ciento de los refrigerantes usados en el sector de servicios; otros refrigerantes utilizados dentro del mismo sector son HFC-134a, R-404A, R-407C, R-410A, R-290, R-600a y amoníaco.

Cuadro 2. Demanda de HCFC-22, en 2019, en el sector de servicios de refrigeración y climatización en Rwanda

Sector/usos	Número de aparatos	Promedio de carga/aparato (kg)	Índice de fuga (%)	Consumo (tm) *	Consumo sectorial (%)
Climatización de habitación (unitario y con condensador separado)	25 200	1,2	15	4,54	13
Climatización comercial (tejado, con condensadores múltiples separados, enfriadores)	2 600	10	15	3,90	11
Refrigeración comercial (aparatos de condensación media)	3 200	15	25	12,00	35
Refrigeración industrial (aparatos de condensación de mediano a grande, sistemas centralizados)	800	70	25	14,00	41
Total	31 800	n/c	n/c	34,44	100

*Consumo estimado, basado en la información disponible sobre sectores de usuarios finales/usos y aportes de la industria; ligeramente por encima del consumo del HCFC-22 en 2019 de 34,40 tm.

Estrategia de eliminación en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

12. La etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC se basará en la experiencia adquirida durante la ejecución de la etapa I. Se centrará en la creación de capacidad de oficiales de aduanas y otros responsables de aplicar las reglamentaciones sobre el control y la supervisión del comercio de los HCFC; el desarrollo y la aplicación de normas técnicas nacionales en el sector de refrigeración y climatización que promoverán el uso seguro de equipos de refrigeración y climatización ecoenergéticos y que utilicen refrigerantes con un nivel bajo o cero potencial de calentamiento atmosférico; establecimiento y aplicación de sólidos lineamientos de acreditación para los técnicos de refrigeración y climatización; creación de capacidad de los técnicos de refrigeración y climatización en el manejo seguro de equipos basados en refrigerantes inflamables; fortalecimiento de la Asociación de Refrigeración de Rwanda y de los institutos de capacitación técnica; y difusión, entre los consumidores, de información sobre tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico en usos de refrigeración y climatización.

Actividades propuestas en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

13. La etapa II propone las siguientes actividades:

- a) *Fortalecimiento de la aplicación de las reglamentaciones sobre las SAO:* capacitación de 20 instructores y realización de talleres de capacitación para 100 oficiales de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones, y 30 oficiales distritales encargados del medio ambiente sobre supervisión e información del consumo de los HCFC y la aplicación de las reglamentaciones sobre las SAO; revisión y actualización del plan de estudios para la capacitación de oficiales de aduanas; y facilitación de diálogos fronterizos para prevenir el comercio ilícito (PNUMA) (\$EUA 50 000);
- b) *Elaboración y aplicación de normas técnicas para el uso seguro de refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico:* contratación de un experto técnico para elaborar las normas y consultar a las partes interesadas para concluir las normas técnicas para el uso seguro de equipos ecoenergéticos de refrigeración y climatización basados en refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico; realizar dos sesiones de formación para el personal nacional de la Dependencia Nacional del Ozono, los funcionarios encargados de las normas, los inspectores del medio ambiente y otras partes interesadas clave sobre la aplicación de las normas; realizar tres talleres de sensibilización para aumentar el cumplimiento de las normas para los técnicos de refrigeración y climatización, importadores, representantes de la industria, y el público; y llevar a cabo inspecciones de equipos importados de refrigeración y climatización para asegurar la conformidad con las normas (PNUMA) (\$EUA 50 000);
- c) *Actualización del plan de estudios de capacitación de oficiales de aduanas y el plan de estudios de la escuela politécnica:* integración en los planes de estudios de instituciones de capacitación del uso seguro de equipos ecoenergéticos de refrigeración y climatización, basados en refrigerantes con índice bajos o cero potencial de calentamiento atmosférico, mediante la contratación de expertos para revisar y actualizar los planes de estudios de capacitación y la capacitación de instructores sobre los planes de estudios actualizados (PNUMA) (\$EUA 50 000);
- d) *Fortalecimiento de capacidad de técnicos de refrigeración y climatización y establecimiento de lineamientos de acreditación:* contratación de un experto y consultas con las partes interesadas para el establecimiento de lineamientos de acreditación en refrigeración y climatización; creación de capacidad de las partes interesadas clave implicadas en el proceso de acreditación; reclutamiento de un experto para actualizar los códigos nacionales de prácticas idóneas para los técnicos de mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización y para revisar el plan de estudios de capacitación en refrigeración y climatización; realización de seis talleres de capacitación para 180 técnicos de refrigeración y climatización en prácticas idóneas de mantenimiento; realización de talleres de sensibilización para usuarios finales sobre la introducción de nuevas tecnologías en lugar de los HCFC en diferentes usos de refrigeración y climatización; y fortalecimiento de la Asociación de Refrigeración de Rwanda y de institutos de capacitación del país en refrigeración y climatización para maximizar la capacitación, promover la acreditación y facilitar la adopción de prácticas de servicio idóneas y seguras (PNUMA) (\$EUA 80 000);
- e) *Fortalecimiento de centros de capacitación de refrigeración y climatización, inclusive el establecimiento de cuatro centros adicionales de excelencia, y de lineamientos para recuperación y reutilización:* adquisición de equipos y herramientas (por ej., bombas de vacío, equipos de detección de fugas, herramientas y accesorios de seguridad, equipos de protección personal) para cuatro centros adicionales y un centro principal; modernización de un centro de excelencia mediante el suministro de herramientas complementarias (por ej., sistemas de carga para refrigerantes inflamables, detectores de fugas, herramientas y dispositivos de seguridad para manejo de refrigerantes inflamables) para capacitación de técnicos en el manejo de dichos refrigerantes; asistencia técnica para la instalación y la

operación de herramientas y equipos; y establecimiento de lineamientos para la recuperación y reutilización de refrigerantes (por ej., aparatos de recuperación y regeneración, cilindros para refrigerantes, bomba de vacío, detector de fugas) (ONUDI) (\$EUA 150 000);

- f) *Desarrollo del sistema de Registro nacional de productos y creación de capacidad para adquisiciones ecológicas*: la elaboración del Registro nacional incluiría normas de equipos ecoenergéticos de refrigeración y climatización basados en refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico para importaciones y ventas; realización de tres talleres de capacitación sobre el sistema del Registro nacional para abastecedores de tecnología y los Organismos encargados de que se cumpla con el Registro; realización de dos talleres de sensibilización para la adopción de productos que utilizan equipos de refrigeración y climatización basados en refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico (tecnología verde); y campaña de concientización para el público en general (PNUMA) (\$EUA 50 000); y
- g) *Promoción de tecnologías para usuarios finales para la adopción de tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico*: identificación de usuarios finales en diferentes usos de refrigeración y climatización; y realización de programas selectivos de creación de capacidad para beneficiarios sobre prácticas idóneas de servicio y mantenimiento y su impacto en un mejor desempeño de refrigeración y eficiencia energética de los equipos de refrigeración y climatización (ONUDI) (\$EUA 20 000).

Ejecución y supervisión del proyecto

14. El mecanismo de supervisión establecido en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC continuará en la etapa II, donde la Dependencia Nacional del Ozono supervisará las actividades, preparará el informe sobre la marcha de las actividades, y trabajará con las partes interesadas para eliminar los HCFC. El total de estas actividades asciende a \$EUA 70 000 para la etapa II.

Implementación de directivas del género

15. El gobierno de Rwanda se ha comprometido a trabajar con el PNUMA y la ONUDI en la aplicación de políticas sobre igualdad de género, conforme a la decisión 84/92 d).⁵ Durante la ejecución de la etapa II, el gobierno obtendría los aportes de las partes interesadas sobre el modo de integrar indicadores específicos de género en la planificación, la aplicación y la presentación de informes para cada uno de los componentes del proyecto; asimismo el gobierno propone trabajar con organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias y asociaciones de mujeres; durante los programas de capacitación, también se emprendería la sensibilización a las cuestiones de género. El gobierno propone tener alrededor del 20 por ciento de mujeres en las sesiones de formación y 30 por ciento de asesoras bajo las actividades de la etapa II.

Gasto total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

16. El gasto total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Rwanda asciende a \$EUA 520 000, según lo presentado originalmente, para alcanzar el 67,5 por ciento de reducción de su consumo de referencia de HCFC en 2025 y el 100 por ciento de reducción en 2030, lo que coincide con la decisión 74/50 c) (xii). Las actividades y el desglose de los gastos propuestos se resumen en el Cuadro 3.

⁵ La decisión 84/92 d) pidió a los organismos de ejecución y bilaterales que apliquen la política sobre la integración de la perspectiva de género durante todo el ciclo del proyecto.

Cuadro 3. Total de gastos de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Rwanda, según lo presentado

Actividad	Organismo	Gastos (\$EUA)
Fortalecimiento en la aplicación de las reglamentaciones sobre las SAO	PNUMA	50 000
Elaboración y aplicación de normas técnicas para el uso seguro de refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico	PNUMA	50 000
Actualización del plan de estudio para capacitación de oficiales de aduanas y el plan de estudios de la escuela politécnica	PNUMA	50 000
Fortalecimiento de capacidad de los técnicos de refrigeración y climatización y establecimiento de lineamientos de acreditación	PNUMA	80 000
Fortalecimiento de centros de capacitación en refrigeración y climatización, con el establecimiento de otros cuatro centros de excelencia y de lineamientos de recuperación y reutilización	ONUDI	150 000
Desarrollo y aplicación del sistema del Registro nacional y creación de capacidad para adquisiciones ecológicas	PNUMA	50 000
Promoción de tecnologías para usuarios finales para la adopción de tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico	ONUDI	20 000
Supervisión y presentación de informes	PNUMA	70 000
Total		520 000

Actividades planeadas para el primer tramo de la etapa II

17. El primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, con un monto total de \$EUA 220 000, se ejecutará entre enero de 2021 y junio de 2024 e incluirá las siguientes actividades:

- a) *Fortalecimiento de la aplicación de las reglamentaciones sobre las SAO y mejoramiento de capacidad de los responsables de aplicar las reglamentaciones:* implementación de dos programas de capacitación para 30 instructores, y dos talleres de capacitación para 60 oficiales y Organismos de aplicación de las reglamentaciones nacionales para controlar y supervisar el comercio ilícito; realización de un taller conjunto con responsables de aplicar las reglamentaciones y agentes de aduanas en los países vecinos para colaborar en la prevención del comercio ilícito; y revisión del plan de estudios de capacitación de aduanas; (PNUMA) (\$EUA 30 000);
- b) *Elaboración y aplicación de normas técnicas para el uso seguro de equipos de refrigeración y climatización ecoenergéticos y con bajo potencial de calentamiento atmosférico:* contratación de un consultor; y realización de un taller de consulta de partes interesadas (PNUMA) (\$EUA 20 000);
- c) *Actualización del plan de estudio para capacitación de oficiales de aduanas y el plan de estudios de la escuela politécnica:* contratación de expertos nacionales para revisar los planes de estudios de capacitación; evaluación de las lagunas de los planes de estudios existentes; y desarrollo e integración de los temas que no tratan los planes de estudios (PNUMA) (\$EUA 30 000);
- d) *Fortalecimiento de capacidad de técnicos de refrigeración y climatización y establecimiento de lineamientos de acreditación:* actualización de los códigos nacionales de conducta para los técnicos de mantenimiento de refrigeración y climatización y revisión del plan de estudios de capacitación en dicho campo; realización de seis sesiones de formación para 150 técnicos de refrigeración y climatización sobre prácticas idóneas de mantenimiento; realización de sensibilización selectiva para usuarios finales sobre la introducción de nuevas tecnologías sin HCFC; y fortalecimiento de la Asociación de Refrigeración de Rwanda y de las instituciones de capacitación en refrigeración y

climatización mediante consultas sobre la ejecución y el apoyo técnico del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PNUMA) (\$EUA 30 000);

- e) *Fortalecimiento de los centros de excelencia y asistencia técnica*: contratación de expertos nacionales para facilitar la planificación de equipos de apoyo, instalación y operación de equipos y herramientas; ayuda complementaria para suministrar herramientas destinadas a formar técnicos en el manejo seguro de refrigerantes inflamables para los centros de excelencia; y adquisición de equipos y herramientas (por ej., máquinas de recuperación, bomba de vacío, equipos de detección de fugas, cilindro de recuperación y herramientas de seguridad) para establecer cuatro nuevos centros provinciales (ONUDI) (\$EUA 60 000);
- f) *Actualización de la Estrategia nacional de refrigeración⁶ y promoción de tecnologías verdes, eficiencia energética y reducción de emisiones de CO₂*: elaboración del sistema de Registro nacional de productos; realización de dos talleres de capacitación sobre el Registro nacional para abastecedores de tecnología y los Organismos encargados de que se cumpla con el Registro; campaña de concientización para que el público en general promueva tecnologías verdes, eficiencia energética y reducción de emisiones de CO₂ (PNUMA) (\$EUA 20 000);
- g) *Establecimiento de un gran programa de usuarios finales para la ejecución de la estrategia nacional de refrigeración y la eliminación de los HCFC mediante la adopción de prácticas idóneas de mantenimiento*: identificación de los beneficiarios del programa propuesto para usuarios finales para la operación eficaz de sus equipos con HCFC; y realización de actividades de capacitación de los beneficiarios identificados sobre el mantenimiento apropiado y la prevención de fugas de refrigerantes (ONUDI) (\$EUA 10 000); y
- h) *Supervisión y evaluación* (PNUMA) (\$EUA 20 000): diseño de la herramienta de supervisión y evaluación (\$EUA 5 000); y supervisión y seguimiento de las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC (con gastos de operación para reuniones con las partes interesadas) (\$EUA 15 000).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

18. La Secretaría examinó la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC a la luz de etapa I, las políticas y directrices del Fondo Multilateral, inclusive los criterios para la financiación de la eliminación del sector de consumo para la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 74/50), y el Plan administrativo del Fondo Multilateral de 2020-2022.

Estrategia general para la etapa II

19. El gobierno de Rwanda propuso alcanzar la reducción del 100 por ciento de su consumo de referencia de los HCFC en 2030, a condición de que el consumo de Rwanda entre 2030 y 2040 (es decir, la última porción para servicio y mantenimiento) pueda exceder el cero en cualquier año, siempre y cuando la suma de sus niveles de consumo, calculados durante diez años, desde el 1 de enero de 2030 hasta el 1 de enero de 2040, divididos por 10, no exceda el 2,5 por ciento de la base de Rwanda, y a condición de que tal consumo se restrinja al mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización existentes al 1 de enero

⁶ Esta estrategia se elaboró con el Ministerio de Medio Ambiente y la ayuda de partes interesadas nacionales, instituciones internacionales y expertos; complementará los esfuerzos existentes en la protección del medio ambiente y la mitigación del cambio climático mediante el desarrollo de Normas mínimas de desempeño ecoenergético, que orientarán a los proveedores y consumidores de tecnologías de refrigeración sobre el modo de tener acceso a equipos más ecoenergéticos.

2030, como está previsto por el Protocolo de Montreal.⁷ El PNUMA también confirmó que después de 2025, el gobierno aplicaría reglamentaciones para prohibir la importación de los HCFC para el 1 de enero de 2030, a excepción del consumo relacionado con la última porción de mantenimiento, permitida por el Protocolo de Montreal.

Marco jurídico

20. El gobierno de Rwanda ya expidió las cuotas de importación de los HCFC para 2020, en 1,76 toneladas PAO, lo que está el 64 por ciento por debajo del nivel de consumo admisible bajo el Protocolo de Montreal para ese año.

21. La Secretaría deliberó sobre la aplicación de las reglamentaciones clave para alcanzar la eliminación total de los HCFC en 2030, a excepción del consumo de la porción última de servicio y asegurar la adopción segura de tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico al mismo tiempo que eliminaba los HCFC. El PNUMA confirmó que el gobierno propone aplicar las reglamentaciones que requieren la acreditación de técnicos y el Registro nacional para el 1 de enero de 2024; si bien tomará tiempo en el país institucionalizar completamente el programa de acreditación para los técnicos, la prioridad inmediata será poner en práctica el marco jurídico que apoyará el proceso y maximizará la acreditación de técnicos.

Objetivos de reducción para la etapa II

22. La Secretaría discutió con el PNUMA los objetivos para la etapa II para el período de 2021 a 2024 teniendo en cuenta que el consumo de 2019 de 1,89 toneladas PAO ya estaba el 29 por ciento por debajo del objetivo del Protocolo de Montreal para 2020 de 2,67 toneladas PAO. Después de examinar las tendencias del consumo, el gobierno de Rwanda acordó revisar sus objetivos para el período de 2021 a 2024 bajando de 2,67 toneladas PAO a 2,00 toneladas PAO.

Cuestiones técnicas y relativas a los gastos

23. La Secretaría pidió información adicional sobre el componente de recuperación y reutilización. La ONUDI indicó que en esta etapa no pueden determinarse las cantidades de los HCFC que se recuperarán; los principales participantes selectivos de este programa serían los usuarios con equipos grandes de refrigeración y climatización para uso comercial e industrial. El gobierno actualmente considera reglamentaciones para aplicar la recuperación y regeneración obligatorias a partir del 1 de enero de 2024 después de consultar a diversas partes interesadas; de acuerdo con las consultas, los requisitos se volverían a evaluar y, en caso de necesidad, el componente del proyecto se volvería a estructurar para proporcionar más ayuda de equipos a los técnicos, capacitación e infraestructura para las instituciones de capacitación.

24. La Secretaría deliberó exhaustivamente con el PNUMA sobre los gastos asignados a los diversos componentes de la etapa II, con el objeto de ajustar algunas actividades y gastos para maximizar el impacto de las actividades de la etapa II. Posteriormente, se acordó emprender una revisión y actualización de las reglamentaciones para aplicar cualquier medida adicional a fin de consolidar el logro de la eliminación de los HCFC; aumentar el número de responsables de aplicar las reglamentaciones que se formará, de 130 a 200, y de técnicos de refrigeración y climatización, de 480 a 630; revisar y actualizar el plan de estudios de capacitación para que los técnicos de servicio de equipos de refrigeración y climatización incluyan nuevos avances técnicos/tecnologías en diversos usos de refrigeración y climatización; y quitar el componente

⁷ Artículo 5, apartado 8 ter e) i) del Protocolo de Montreal. Otros usos donde pueden utilizarse los HCFC incluyen el mantenimiento de equipos de extinción y protección de incendios existentes para el 1 de enero de 2030; usos con solventes en la fabricación de motores de cohetes; y aerosoles para usos médicos para el tratamiento tópico especializado de quemaduras.

sobre actualización de los planes de estudios de capacitación de aduanas y de la escuela politécnica. El Cuadro 4 presenta la asignación revisada de los gastos para los diversos componentes.

Cuadro 4. Asignación revisada de gastos de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Rwanda, por actividad

Actividad	Organismo	Original (\$EUA)	Revisado (\$EUA)
Fortalecimiento en la aplicación de las reglamentaciones sobre las SAO	PNUMA	50 000	70 000
Elaboración y aplicación de normas técnicas para el uso seguro de refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico	PNUMA	50 000	50 000
Actualización del plan de estudio para capacitación de oficiales de aduanas y el plan de estudios de la escuela politécnica	PNUMA	50 000	-
Fortalecimiento de capacidad de los técnicos de refrigeración y climatización y establecimiento de lineamientos de acreditación	PNUMA	80 000	110 000
Fortalecimiento de centros de capacitación en refrigeración y climatización, con el establecimiento de otros cuatro centros de excelencia y de lineamientos de recuperación y reutilización	ONUDI	150 000	150 000
Desarrollo y aplicación del sistema del Registro nacional y creación de capacidad para adquisiciones ecológicas	PNUMA	50 000	50 000
Promoción de tecnologías para usuarios finales para la adopción de tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico	ONUDI	20 000	20 000
Supervisión y presentación de informes	PNUMA	70 000	70 000
Total		520 000	520 000

25. La distribución del tramo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC se ajustó, como se indica en el Cuadro 5 siguiente, teniendo en cuenta las revisiones de las actividades y las fechas previstas para la ejecución de los componentes del proyecto.

Cuadro 5. Distribución original y revisada del tramo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Rwanda (\$EUA)

Financiación por organismo	2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028	2029	2030	Total
Según lo presentado									
Organismo de ejecución principal, PNUMA	150 000	0	117 000	0	0	83 000	0	0	350 000
Organismo de ejecución cooperante, ONUDI	70 000	0	83 000	0	0	17 000	0	0	170 000
Total, según lo presentado	220 000	0	200 000	0	0	100 000	0	0	520 000
Revisado									
Organismo de ejecución principal, PNUMA	90 000	0	117 000	0	83 000	0	0	60 000	350 000
Organismo de ejecución cooperante, ONUDI	70 000	0	83 000	0	17 000	0	0	0	170 000
Total, según lo revisado	160 000	0	200 000	0	100 000	0	0	60 000	520 000

Actividades planeadas para el primer tramo

26. La financiación para el primer tramo fue revisada tal como figura en el Cuadro 5. La financiación para los diversos componentes se revisó de la siguiente manera: elaboración de normas técnicas nacionales y desarrollo del Registro nacional (\$EUA 20 000) y creación de capacidad de funcionarios sobre la

aplicación, capacitación de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones (\$EUA 15 000), capacitación de técnicos, establecimiento del sistema de acreditación incluyendo la identificación de instituciones de capacitación técnica y procesos reguladores (\$EUA 30 000), soporte técnico y ayuda con equipos complementarios a cuatro instituciones técnicas (US\$ 70 000), consultas sobre el programa de ayuda a usuarios finales con posibles beneficiarios e identificación de beneficiarios (\$EUA 10 000) y actividades de gestión y supervisión del proyecto (\$EUA 15 000).

Impacto de la pandemia del COVID-19 en la aplicación del plan de gestión de eliminación de los HCFC

27. En 2020, la pandemia del COVID-19 ha afectado el ritmo total de ejecución de las actividades comerciales y económicas, inclusive las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC, en Rwanda. El gobierno de Rwanda propone iniciar la ejecución de la etapa II, una vez aprobada, como parte de las medidas de recuperación después de la pandemia del COVID-19, de una manera organizada o tomando en consideración las restricciones en la ejecución de las actividades que implican niveles más altos de contactos e interacción personales, observando que se espera que la situación mejore para el segundo trimestre/mediados de 2021. El gobierno propone iniciar las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la etapa II (por ej., planificación total del proyecto para la etapa II, finalización de las cuotas de importación de los HCFC para 2021, contratación de consultores para elaborar documentos técnicos referentes al Registro nacional y las adquisiciones ecológicas, especificaciones de equipos para equipos de capacitación, consultas oficiales con determinadas autoridades gubernamentales), al mismo tiempo que se mantienen los niveles mínimos de contacto personal siguiendo las directrices de las autoridades sanitarias nacionales. El plan para el primer tramo de la etapa II ya ha tenido en cuenta de manera oportuna las restricciones para la ejecución de actividades.

Impacto en el clima

28. Las actividades propuestas en el sector de servicios, que incluyen un mejor confinamiento de refrigerantes mediante la capacitación y el suministro de equipos, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido debido a mejores resultados de prácticas de refrigeración produce ahorros de alrededor de 1,8 CO₂- toneladas equivalentes. Aunque un cálculo del impacto en el clima no se incluyó en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, las actividades previstas por Rwanda, inclusive sus esfuerzos para promover tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, así como la recuperación y reutilización de refrigerantes, indican que la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC reducirá la emisión de refrigerantes en la atmósfera, dando por resultado beneficios climáticos.

Cofinanciación

29. El gobierno de Rwanda está trabajando con el sector privado para identificar oportunidades y para lograr proyectos de cofinanciación que producirán beneficios al ozono y el clima. Además, para los aspectos operativos y el mantenimiento de equipos en los centros de capacitación, los gastos del personal y algunos materiales fungibles serían sufragados por las instituciones donde se encuentran los centros.

Proyecto de plan administrativo del Fondo Multilateral para 2020-2022

30. El PNUMA y la ONUDI piden \$EUA 520 000, más los gastos de apoyo del organismo, para la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Rwanda. El total pedido, con valor de \$EUA 178 000, inclusive los gastos de apoyo del organismo para el período de 2020-2022, sobrepasa el monto del Plan administrativo en \$EUA 12 320.

Proyecto de acuerdo

31. Un proyecto de acuerdo entre el gobierno de Rwanda y el Comité Ejecutivo para eliminar los HCFC en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC se incluye en el Anexo I del presente documento.

RECOMENDACIÓN

32. El Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II de Plan de gestión de eliminación de los HCFC para Rwanda, para el período de 2020 a 2030, para la eliminación total del consumo de los HCFC, por un monto de \$EUA 580 800, que consiste en \$EUA 350 000, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 45 500, para el PNUMA, y de \$EUA 170 000, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 15 300, para la ONUDI, a condición de que el Fondo Multilateral no proporcione más financiación para eliminar dichas sustancias;
- b) Tomar nota del compromiso del gobierno de Rwanda para reducir el consumo de los HCFC en un 51 por ciento de la base del país para el 1 de enero de 2021, el 67,5 por ciento para el 1 de enero de 2025, y eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y que no se importarían más HCFC después de esa fecha, a excepción del permiso para una última porción para servicio y mantenimiento entre 2030-2040, donde se requiera, y conforme a las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- c) Tomar nota, además, del compromiso del gobierno de Rwanda para aplicar las reglamentaciones para el Registro nacional de productos y la acreditación de técnicos de servicio de refrigeración para el 1 de enero 2024;
- d) Deducir 2,66 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de esas sustancias, admisible para financiación;
- e) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el gobierno de Rwanda y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de acuerdo con la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo I del presente documento; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Rwanda, y los planes de ejecución del tramo correspondiente, por un monto de \$EUA 178 000, que consiste en \$EUA 90 000, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 11 700, para el PNUMA, y de \$EUA 70 000, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 6 300, para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE RUANDA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Ruanda (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	3,75
HCFC-123	C	I	0,06
HCFC-141b	C	I	0,16
HCFC-142b	C	I	0,13
Total			4,10

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2,67	2,67	2,67	1,33	1,33	1,33	0,0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2,67	2,00	2,00	1,33	1,33	1,33	0,0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	90.000	0	117.000	0	83.000	0	60.000	350.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	11.700	0	15.210	0	10.790	0	7.800	45.500
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	70.000	0	83.000	0	17.000	0	0	170.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	6.300	0	7.470	0	1.530	0	0	15.300
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	160.000	0	200.000	0	100.000	0	60.000	520.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	18.000	0	22.680	0	12.320	0	7.800	60.800
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	178.000	0	222.680	0	112.320	0	67.800	580.800
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								2,66
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								1,09
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,06
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)								0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,16
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								0,00
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,13
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)								0,00

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación no más tarde que en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
 - b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.
2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:
- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
 - b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará y administrará todas las actividades de supervisión incluidas dentro de este plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. La Dependencia Nacional del Ozono, con la ayuda de consultores técnicos para el componente de gestión de proyecto y supervisión del plan de gestión de eliminación de HCFC y, en coordinación con el organismo de ejecución principal y el organismo de ejecución cooperante, supervisarán el sistema de otorgamiento de licencias y cuotas de las SAO, administrarán y supervisarán las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC, incluyendo la coordinación con diversos proyectos y el informe trimestral sobre la ejecución del proyecto para el organismo de ejecución principal. La Dependencia Nacional del Ozono también emprenderá las tareas de coordinación con los organismos nacionales pertinentes relativas a la ejecución del proyecto y la aplicación de las reglamentaciones para alcanzar los objetivos del plan de gestión de eliminación de los HCFC. La verificación independiente, si es necesario, será llevada a cabo por un consultor y estará organizada por el organismo de ejecución principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
 - g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.
